

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00110

Como la demanda reúne las exigencias formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía que promueve RV Inmobiliaria S.A. en contra de Lina Paola Castro Uribe.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado de la forma indicada en el artículo 91 del C.G.P., y por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Reconócese al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cca20de64388f6f3c04472e8cf0648642918a36ad11e0943e12b9922eec2141
4**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**